



Acuerdo de Concejo N° 021-2024-CM/MPA

Azángaro, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la Transferencia de Presupuesto en favor de las municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, según informe de disponibilidad presupuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto., y;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2024, el Oficio N°00077-2024/CM.C.P.CH./S/A/EJC, de fecha 08 de enero del 2024; el Oficio N° 001-2024-MCPM/AP/A, de fecha 08 de enero del 2024; el Oficio N°003-2024/M.C.P.VOM/S, de fecha 08 de enero del 2024; el Oficio N°002-2024-MCPVR-DSJ/A, de fecha 08 de enero del 2024; el Oficio N°0002-2024/MCPMG/A, de fecha 10 de enero del 2024; el Oficio N°001-2024-MCPO/ZMC, de fecha 16 de enero del 2024; el Oficio N°0001-2024/M.C.P.J.G./S/A/EJC, de fecha 12 de enero del 2024; el Oficio N°002-2024-MDM/CCPPVM/EREPH, de fecha 08 de enero del 2024; el Oficio N°001-2024/M.C.P.H/G.A.Q., de fecha 09 de enero del 2024; el Oficio N°0001-2024/M.C.P.S.J.CH/S/A//EJC, de fecha 08 de enero del 2024; el Informe N°002-2024-MPA/GDS-OPCESCD/JPBI, de fecha 17 de enero del 2024; el Informe N°009-2024-MPA/GDS/CWMC, de fecha 18 de enero del 2024; la Opinión Legal N°37-2024-MPA/GAJ, de fecha 26 de enero del 2024; el Informe N°017-2024-MPA/GDS/CWMC, de fecha 29 de enero del 2024; el Informe N°0145-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 12 de marzo del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preeliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo VIII del Título Preeliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 41°, dispone: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, en su numeral 48.2 del artículo 48° establece que: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. (...) La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, el artículo 131° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, respecto de las dietas señala que: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Que, el numeral 2.1. del Artículo 2 de la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 Y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa; b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPA/A, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprueba el presupuesto para Centros Poblados con un monto de S/ 500.00 (Quinientos Con 00/100 Soles) mensuales a cada Centro Poblado de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro.

Que, mediante Oficio N°00077-2024/CM.C.P.CH./S/A/EJC, de fecha 08 de enero del 2024; Oficio N° 001-2024-MCPM/AP/A, de fecha 08 de enero del 2024; Oficio N°003-2024/M.C.P.VOM/S, de fecha 08 de enero del 2024; Oficio N°002-2024-MCPVR-DSJ/A, de fecha 08 de enero del 2024; Oficio N°0002-2024/MCPMG/A, de fecha 10 de enero del 2024; Oficio N°001-2024-MCPO/ZMC, de fecha 16 de enero del 2024; Oficio N°0001-2024/M.C.P.J.G./S/A/EJC, de fecha 12 de enero del 2024; Oficio N°002-2024-MDM/CCPPPVM/EREPH, de fecha 08 de enero del 2024; Oficio N°001-2024/M.C.P.H/G.A.Q., de fecha 09 de enero del 2024; Oficio N°0001-2024/M.C.P.S.J.CH/S/A//EJC, de fecha 08 de enero del 2024; los alcaldes de los Centros Poblados, solicitan el cumplimiento del artículo 131° y 133° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, precisada por la Ley N°31970.

Que, de fecha 11 de enero del 2024, mediante el Informe N°002-2024-MPA/GDS-OPCESCD/JPBI, el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte, previo análisis de los documentos que anteceden, solicita evaluación, opinión y pronunciamiento legal, y es remitido mediante el Informe N°009-2024-MPA/GDS/CWMC, por el Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la evaluación y opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N°37-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los documentos que anteceden declara procedente la transferencia de presupuesto en favor de las municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, presupuesto equivalente al 50% de una UIT, en cumplimiento al artículo 133° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31079, previa verificación a la ordenanza de creación y/o adecuación de las municipalidades de centros poblados donde se muestre las funciones delegadas por nuestra entidad. (...) corresponde a las municipalidades distritales de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro, otorgar la asignación mensual de las dietas cuyo monto es similar a lo fijado para los regidores distritales a los centros poblados en cumplimiento de acuerdo al artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, precisada por la Ley N°31970. (...). Se recomienda y sugiere, se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efecto de emitir pronunciamiento de crédito presupuestal en los extremos de factibilidades para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos antes citados (...), así como derogar la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPA/A, que aprueba el presupuesto para centros poblados con un monto de S/ 500.00 (Quinientos Con 00/100 Soles) mensuales a cada Centro Poblado de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, la misma que es remitida mediante el Informe N° 017-2024-MPA/GDS/CWMC, del Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante el Informe N°0145-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, previa evaluación y análisis de los documentos que anteceden concluye



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

precisando, que las transferencias presupuestales a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Azángaro, generan una demanda presupuestal de S/ 1,019,700.00 (Un Millón Diecinueve Mil Setecientos con 007100 soles). (. . .). Luego del análisis realizado y considerando los saldos de balance; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para las transferencias de las Municipalidades de centros poblados para el presente año fiscal 2024, de la siguiente forma: (. . .). Para las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito provincial (sin considerar el Centro Poblado de Hanajquia), hasta por la suma S/ 2,000.00 mensuales para cada centro poblado, en la cadena funcional programática siguiente:

Programa	: 9002	Asignación presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 3999999	Sin producto
Actividad	: 5001267	Transferencia de Recursos a los Centros Poblados
Meta	: 0096	Transferencia de recursos a las municipalidades de Centro Poblado
Rubro	: 07	Fondo de Compensación Municipal
Monto Total	: S/ 768,000.00	

Que, del mismo modo cabe precisar en el informe citado del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda derogar la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPA/A, que aprueba el presupuesto para Centros Poblados con un monto de S/ 500.00 (Quinientos Con 00/100 Soles) mensuales a cada Centro Poblado de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la Transferencia de Presupuesto en favor de las municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, según informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA SIMPLE, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Fiorela Yamilet Ccari León, Yuniór Machaca León, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltrán Ccuno Arenas, por el 50% de una UIT – 2024 que asciende a S/ 2,575.00 en forma mensual y por el monto de S/ 2,000.00 en forma mensual, a mérito de la disponibilidad presupuestal del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con el voto de Maruja Calcina Cotacallapa y Reynaldo Borda Sucasaca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPA/A, que aprueba el presupuesto para centros poblados con un monto de S/ 500.00 (Quinientos Con 00/100 Soles) mensuales a cada Centro Poblado de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Transferencia Financiera para el año fiscal 2024 en favor de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, presupuesto equivalente al 50% de una UIT, en cumplimiento al artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que tengan injerencia, para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Candia Torres
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
S.O.
G.P.P.
G.D.S.
O.P.C.E.S.CyD.
ARCH.